

# Factura Pequeño Contribuyente

CHRISTIAN FERNANDO, POSADAS GONZÁLEZ  
Nit Emisor: 100081533  
CHRISTIAN FERNANDO POSADAS GONZALEZ  
7 CALLE 4-112, ZONA 0, San José, ESCUINTLA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
724CC8FB-32A1-43FA-A356-C8CCCC0D0D89  
Serie: 724CC8FB Número de DTE: 849429498  
Número Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 31-dic-2021 12:26:17  
Fecha y hora de certificación: 02-dic-2021 00:26:17  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS, DEL (01-12-2021) AL (31-12-2021) SEGUN CONTRATO NUMERO (MEM-283-2021)	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Ing. Hugo I. Guerra**  
Director General de Hidrocarburos

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**  
**DIRECTOR**  
GUATEMALA, C. A.

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Ingeniero  
Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 'otras remuneraciones de personal temporal', pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-283-2021** de prestación de **servicios Técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-283-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios TÉCNICOS bajo el renglón 029, en la DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS me permito presentar el Informe Mensual de actividades desarrolladas en el periodo del 01 al 31 diciembre de 2021.

**Se detallan Actividades a continuación:**

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Escuintla, en sus municipios de Escuintla, San José e Iztapa.
- 

MONITOREO	ESCUINTLA No. Estaciones (Telefónica)	SAN JOSÉ No. Estaciones (Presencial)	IZTAPA No. Estaciones (Presencial)
MONITOREO 1	7	7	5
MONITOREO 2	7	7	5
MONITOREO 3	7	7	5
MONITOREO 4	7	7	5

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del pacifico.

No.	TERMIANL	BUQUE	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)
1	ARCENILLAS	MINERVA XANTHE	SUPER - 37,913.47	REGULAR - 95,226.16
2	OTSA	SILVER ELEANOR	SUPER - 57,688.75	REGULAR - 78,096.66
3	ZETA GAS	NANTES	GLP - 408,944.48	_____
4	ARCENILLAS	ELANDRA SPRUCE	DIESEL - 99,826.86	_____

5	OTSA	TORM STELLAR	DIESEL - 100,698.80	_____
6	OTSA	CENTENNIAL MATSUYAMA	DIESEL - 120,083.70	_____
7	OTSA	TORM THUNDE	SUPER - 54,993.69	REGULAR - 51,979.26
8	PUMA ENEGY	CHINA SPIRIT	BUNKER C - 39,582.39	_____
9	PUMA ENEGY	TORM THUNDER	DIESELE - 2,472.98	JET A -1 - 47,422.05
10	PUMA ENERGY	LARGO SEA	DIESEL - 199,770.24	_____
11	REPIMEX	XING HE HAI	PET COKE - 247,697.35	_____
12	OTSA	STI MARVEL	DIESEL - 57,129.48	_____
13	ARCENILLAS	SIT MARVEL	DIESEL - 149,615.94	_____
14	PUMA ENERGY	ALPINE MATHILDE	SUPER - 81,702.39	REGULAR - 19,020.65
15	OTSA	CHALLENGE PROCYON	SUPER - 163,046.95	REGULAR - 73,077.34
16	OTSA	BLUE BUTTERFLUY	SUPER - 50,079.60	REGULAR - 55,111.09
17	PUMA ENERGY	PTI HUDSON	DIESEL - 179,653.15	_____
18	OTSA	ELANDRA OAK	DIESEL - 117,955.65	_____
19	OTSA	RIDGEBURY MERCURY	DIESEL - 119,870.39	_____
20	PUMA ENERGY	CLEAN THRASHER	BUNKER - 71,593.35	_____
21	TICSA	ELANDRA OAK	DIESEL - 54,983.51	_____
22	PUMA ENERGY	STAR EAGLE	DIESEL - 40,062.05	_____
23	OTSA	SILVER MANOORA	SUPER - 63,243.28	REGULAR - 77,895.73
24	OTSA	STAR EAGLE	SUPER - 30,020.62	REGULAR - 44,992.66
25	ARCENILLAS	SILVER MANOORA	REGULAR - 40,537.93	_____
26	OTSA	MINERVA XANTHE	DIESEL - 132,021.21	_____
27	PUMA ENERGY	CIELO DE HANOI	BUNKER C - 50,317.77	_____
28	OTSA	ATLANTIC BRIDGE	DIESEL - 129,087.63	_____
29	OTSA	SILVER CAITRIONA	SUPER - 112,329.52	REGULAR - 84,985.00
30	ZETA GAS	NANTES	GLP - 248,020.05	_____

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de San José, Escuintla.

- Se apoyó en el control de calidad relacionado a la toma de muestras de productos petroleros en el rack de carga de unidades de transporte de combustible en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José.

TERMINAL	ARCENILLAS	OTSA	PUMA ENERGY	TICSA	PUMA BAHAMAS
CANTIDAD DE MUESTRAS	6	6	10	6	6
PRODUCTO	Súper, Regular, Diesel	Súper, Regular, Diesel	Súper, Regular, Diesel Jet A-1-ULSD	Super, Regular, Diesel	Super, Regular, Diesel

Las muestras fueron trasladadas a los laboratorios técnicos del Ministerio de Energía y Minas para que se corrieran los análisis de rigor conforme a la Nómina de Productos Petroleros Vigente.

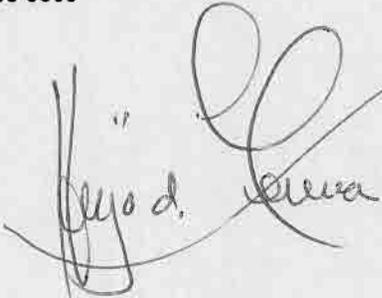
- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del ACTA-PSJ-I-181-2021 a la ACTA-PSJ-I-210-2021, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de fiscalización técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en actualizar la base de análisis de calidad de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del ACTA-PSJ-I-181-2021 a la ACTA-PSJ-I-210-2021, La información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de fiscalización técnica para su archivo y consulta posterior.

Atentamente:

  
**Christian Fernando Posadas González**  
 No. De DPI 2126 76458 0509

  
 Vo.Bo. Ing. José Francisco Pedroza  
 Jefe de Departamento de Fiscalización Técnica



  
 Aprobado  
 Ing. Hugo Israel Guerra Escobar  
 Director General de Hidrocarburos  
 Dirección General de Hidrocarburos  
 Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
 Viceministro de Desarrollo Sostenible